

CIRCULAR 21 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2019
DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
De: DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR
Asunto: PRESENTACIÓN DEL CUADRO INSUMO PRODUCTO (CIP) A
TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR
(VUCE)
Fecha: Bogotá D.C., 07 NOV. 2019

Para su conocimiento y aplicación de manera atenta se informa que a partir del 12 de noviembre de 2019 los usuarios de programas de Sistemas Especiales de Importación - Exportación autorizados al amparo de los artículos 172 y 173 B del Decreto Ley 444 de 1967, deberán presentar los Cuadro insumo Producto (CIP) a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, en el marco de lo señalado por el literal c) del artículo 7 y con observancia de los artículos 51 a 54 de la Resolución 1649 de 2016.

Para ese efecto los usuarios deben registrarse previamente ante la VUCE y contar con firma digital, según lo establecido en la Circular 014 del 13 de junio de 2016. Si el interesado ya cuenta con el registro de usuario en la plataforma de la VUCE, no requerirá efectuar un nuevo registro.

En caso de que se presenten situaciones que impidan la radicación de los Cuadros Insumo Producto (CIP), se establecerá la contingencia por parte de la Coordinación del Grupo de Sistemas Especiales de Importación - Exportación y Comercializadoras Internacionales, de acuerdo con el protocolo de contingencia contenido en el Anexo No. 1 de la presente circular.

En el evento de presentarse dificultades en el uso de la herramienta tecnológica que impidan continuar con el proceso normal de radicación de los Cuadros Insumo Producto (CIP), los usuarios deberán informarlo al correo electrónico: info@mincit.gov.co.

Las ayudas y manuales de uso del aplicativo informático se encuentran publicadas en la página web de la VUCE www.vuce.gov.co, en la opción "ayuda", "Sistemas Especiales de Importación - Exportación".

La presente circular rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

ANEXO No. 1 VERSIÓN 1
PROTOCOLO DE CONTINGENCIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS CUADROS INSUMO PRODUCTO (CIP) EN DESARROLLO DE LOS SISTEMAS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN – EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR (VUCE).

OBJETIVO:

Establecer el procedimiento a seguir en los eventos en que se presenten fallas en el aplicativo Informático de Cuadros Insumo Producto (CIP) en la plataforma de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), impidan la radicación del documento.

PROCEDIMIENTO:

El evento de contingencia para el aplicativo informático de la VUCE corresponderá a la situación que se describe a continuación:

1. No se permita la presentación de los Cuadros Insumo Producto (CIP)

En caso de presentarse esta incidencia en el aplicativo informático, el usuario deberá enviar un correo electrónico al correo info@mincit.gov.co, en el que se evidencie la imagen de pantalla del sistema con la dificultad técnica y la descripción de la situación presentada. En el evento de confirmarse la incidencia, la Coordinación del Grupo de Sistemas Especiales de Importación - Exportación y Comercializadoras Internacionales procederá a publicar la contingencia en la sección de noticias de la página web de la VUCE www.vuce.gov.co y dicha publicación servirá como soporte para solicitar la aplicación extemporánea de que trata el numeral 3º del artículo 22 de la Resolución 1649 de 2016 o de la norma que la modifique o sustituya.

2. Mantenimiento del aplicativo informático en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)

Cuando se requiera realizar mantenimiento del aplicativo que impida la presentación de los Cuadros Insumos Producto (CIP), se establecerá la contingencia. Para ello, la Oficina de Sistemas de Información del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reportará esta situación a la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones y al Grupo de Sistemas Especiales de Importación - Exportación y Comercializadoras Internacionales, cuya Coordinación establecerá la contingencia y la

publicará a través de la página web de la VUCE www.vuce.gov.co, en la sección de noticias.

Una vez sea levantada la contingencia, el usuario deberá radicar los Cuadros Insumos Producto (CIP) y solicitar la aplicación extemporánea de que trata el numeral 3º del artículo 22 de la Resolución 1649 de 2016 o de la norma que la modifique o sustituya.